

“EL ROL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS URUGUAYAS”

Cra. Helena Cal

RESUMEN

La figura del Oficial de Cumplimiento (OC) surge como consecuencia de la propagación de los delitos de lavado de activos (LA) y financiamiento del terrorismo (FT) en el mundo entero. La necesidad de los Gobiernos y de la sociedad por combatir estos delitos ha impactado en la actividad de los privados, especialmente en las instituciones financieras.

Conociendo la importancia del OC como actor clave en el combate de estos delitos, se consideró fundamental realizar un diagnóstico del rol del mismo en el sistema financiero uruguayo.

A través del análisis de la información recabada por medio de encuestas y entrevistas, se identificaron algunas debilidades cuyas principales causas radican en la débil “cultura de cumplimiento” que poseen las instituciones financieras y la escasa interacción que existe entre los OC y el regulador.

Por último, se propusieron una serie de Estándares Mínimos de Gestión cuya finalidad es fortalecer la imagen del OC en el sistema financiero y en la sociedad en su conjunto.

Palabras Clave: *Oficial de Cumplimiento, Lavado de Activos Financiamiento del Terrorismo, Instituciones Financieras*

INDICE

1.	Antecedentes	1
1.1	Los delitos de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo.....	1
1.2	Organismos internacionales.....	4
1.3	El rol del Estado uruguayo	5
1.4	El sistema financiero uruguayo	6
1.5	El sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo	7
2.	El Oficial de Cumplimiento	8
2.1	Surgimiento de la figura	8
2.2	El Oficial de Cumplimiento en Uruguay	9
3.	Análisis de los resultados del cuestionario realizado a Oficiales de Cumplimiento.....	11
3.1	Introducción.....	11
3.2	Selección de la muestra	12
3.3	Análisis descriptivo de las instituciones financieras seleccionadas en la muestra	15
3.4	Departamento de Cumplimiento.....	15
3.5	El Comité de Cumplimiento	16
3.6	El Oficial de Cumplimiento en las instituciones financieras uruguayas	17
3.7	Dificultades y desafíos.....	22
3.8	Riesgos a los que se encuentra expuesto	24
3.9	Recursos para el ejercicio de su función	25
3.10	Oficial de Cumplimiento vs el Regulador	25
4.	Matriz FODA	29
5.	Recomendaciones	31
5.1	Mejores prácticas regionales	31
5.2	Estándares de Gestión para los Oficiales de Cumplimiento.....	31
6.	Conclusiones Finales	34
7.	Bibliografía	36

1. Antecedentes

1.1 Los delitos de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo

El lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (LA y FT) son dos delitos financieros que han tenido un importante crecimiento y desarrollo durante los siglos XX y XXI. Sus efectos negativos tanto en el sector financiero como en el sector real de la economía mundial son incuantificables. Estos delitos pueden afectar de manera profunda la estabilidad del sector financiero de un país, la soberanía nacional, la integridad de los sistemas democráticos, el orden público, la seguridad de los países y su estabilidad externa en general.

Quienes cometen este tipo de delitos se aprovechan de la complejidad inherente del sistema financiero mundial y de las diferencias que existen entre las leyes y los sistemas nacionales de prevención de LA y FT. Se sienten especialmente atraídos por aquellos países o jurisdicciones con débiles o ineficientes controles donde es más fácil mover los fondos de procedencia ilícita sin ser detectados.

El FMI (Fondo Monetario Internacional) y el Banco Mundial estiman que entre un 3% y un 5% del Producto Bruto Mundial es lavado anualmente, aproximadamente entre 2.17 y 3.61 trillones de dólares americanos.

El lavado de activos

El término LA se comenzó a utilizar a principios del siglo XX para denominar a las operaciones que se realizaban con la finalidad de darle apariencia legal a fondos provenientes de actividades ilícitas, de manera tal de facilitar el ingreso de los mismos a la economía formal. (Sabella 2013).

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) sobre el Blanqueo de Capitales define al LA como *“el proceso a través del cual es encubierto el origen de los fondos generados mediante el ejercicio de algunas actividades ilegales o criminales (por ejemplo narcotráfico o estupefacientes, contrabando de armas, corrupción, desfalco, crímenes de guante blanco, extorsión, secuestro, piratería etc.). El objetivo de la operación, que generalmente se realiza en varios niveles, consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades legítimas y circulen sin problema en el sistema financiero”*.¹

El LA está vinculado a un delito que lo precede, el que genera la ganancia ilícita, la cual posteriormente se integra en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenida en forma legal.

Generalmente se distinguen tres fases o etapas durante el proceso de LA. La primera fase se denomina **Producción o Colocación** y es la etapa en que los fondos ilícitos originados en actividades delictivas buscan ser ingresados en el sistema financiero formal. La segunda fase se denomina **Ocultamiento o Estratificación** y consiste en la realización de transacciones

¹ Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. <http://www.gafilat.org/content/faq/>

financieras complejas con la finalidad de separar a los fondos ilícitos de su fuente de origen. La tercera y última fase es la de **Integración**, en la que se busca insertar el dinero de origen ilícito nuevamente en la economía formal para darle apariencia de legitimidad.

En Uruguay la actual redacción del art. 8° de la ley N° 18.494 de 11 de Junio de 2009 establece los delitos antecedentes a los cuales le son aplicables los tipos penales de lavado de activos previstos en los arts. 54 a 57 del Decreto-Ley 14.294 de 31 de Octubre de 1974 (sin perjuicio de los delitos vinculados al narcotráfico), los cuales se enumeran seguidamente: *1. crímenes de genocidio, crímenes de guerra y de lesa humanidad tipificados por la Ley N° 18.026, de 25 de setiembre de 2006; 2. terrorismo; 3. financiación del terrorismo; 4. contrabando superior a U\$S 20.000 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América); 5. tráfico ilícito de armas, explosivos, municiones o material destinado a su producción; 6. tráfico ilícito de órganos, tejidos y medicamentos; 7. tráfico ilícito y trata de personas; 8. extorsión; 9. secuestro; 10. proxenetismo; 11. tráfico ilícito de sustancias nucleares; 12. tráfico ilícito de obras de arte, animales o materiales tóxicos; 13. estafa; 14. apropiación indebida; 15. los delitos contra la Administración Pública incluidos en el Título IV del Libro II del Código Penal y los establecidos en la Ley N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998 (delitos de corrupción pública); 16. quiebra fraudulenta; 17. insolvencia fraudulenta; 18. el delito previsto en el artículo 5° de la Ley N° 14.095, de 17 de noviembre de 1972 (insolvencia societaria fraudulenta); 19. los delitos previstos en la Ley N° 17.011, de 25 de setiembre de 1998 y sus modificativas (delitos marcarios); 20. los delitos previstos en la Ley N° 17.616, de 10 de enero de 2003 y sus modificativas (delitos contra la propiedad intelectual); 21. las conductas delictivas previstas en la Ley N° 17.815, de 6 de setiembre de 2004, en los artículos 77 a 81 de la Ley N° 18.250, de 6 de enero de 2008 y todas aquellas conductas ilícitas previstas en el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño sobre venta, prostitución infantil y utilización en pornografía o que refieren a trata, tráfico o explotación sexual de personas; 22. la falsificación y la alteración de moneda previstas en los artículos 227 y 228 del Código Penal.*"²

Es importante mencionar que Uruguay recoge varios de los delitos precedentes de LA definidos por el GAFI, organismo internacional que emite estándares en materia de prevención de LA y FT. Sin embargo, aún le falta incorporar algunos, a modo de ejemplo: los delitos ambientales, la falsificación de documentación (Uruguay solo incluyó falsificación de moneda) y el delito fiscal. Con respecto a este último ilícito, Uruguay ha sido presionado a nivel internacional para que el mismo sea incluido dentro de su nómina de delitos antecedentes de LA, principalmente debido a que el mundo tiende a la transparencia fiscal y porque además es el único país en la región que no lo incluye en su legislación.

En la Memoria de actividades de la Unidad de Información y Análisis Financieros (UIAF) correspondiente al año 2011, se anunció la intención de incorporar el delito fiscal como precedente de LA. La citada memoria indica "...entre las diversas modificaciones que se van a introducir, se prevé incorporar el delito fiscal como precedente del lavado de activos, lo que exigiría una posterior modificación de la legislación uruguaya vigente para adecuarse a

² Ley N° 18.494. <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=18494&Anchor=>

los citados estándares. Esta modificación, en caso de aprobarse, puede implicar un cambio significativo en la operativa comercial y en el diseño de los sistemas de prevención aplicados por los distintos sujetos obligados, tanto del sector financiero como no financiero.”³

Esto último fue materializado en la Resolución N° 211/012 de Presidencia de la República de 29 de Mayo de 2012, donde se expresa: “1) *Encomiéndose a la Secretaría Nacional Antilavado de Activos, la conformación de un grupo de trabajo, con el cometido de analizar los ajustes normativos que serían necesarios para la inclusión del delito fiscal como precedente del delito de lavado de activos, en el marco de los nuevos estándares en materia de prevención y represión del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, aprobados por el Grupo de Acción Financiera Internacional en el mes de febrero de 2012.*”⁴

En Mayo de 2012 se creó el citado grupo de trabajo, con la participación, entre otros, de representantes del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), de la Dirección General Impositiva (DGI) y del Banco Central del Uruguay (BCU). El grupo viene trabajando desde entonces, pero el plazo de su expedición se ha ido prorrogando en varias oportunidades debido a que consideraron conveniente no realizar ningún tipo de manifestación en sentido alguno sobre este tema sin una previa profundización en el mismo. La última vigencia del mencionado plazo es el 31 de Diciembre de 2015 según resolución 730/014 del Poder Ejecutivo de 16 de Diciembre de 2014.

En el año 2019 Uruguay será evaluado nuevamente por el GAFI de acuerdo a su nueva metodología y es fundamental que el país se encuentre alineado a las últimas recomendaciones que ha emitido este organismo. En caso contrario, cabe la posibilidad que Uruguay quede incluido en la lista de países que no cumplen con los estándares. Esto último significa que el país pueda llegar a ser considerado de alto riesgo por LA, que se vea afectado su grado de confianza y que las instituciones financieras internacionales puedan evaluar retirarse de la plaza financiera. Asimismo, puede dañar la reputación de todo el sistema financiero, poner en peligro la competitividad del centro bancario y financiero del país, entre otros efectos negativos.

El financiamiento del terrorismo

El financiamiento del terrorismo consiste en la realización de cualquier forma de acción económica o mediación que proporcione o brinde apoyo a actividades o grupos terroristas. El FT no persigue fines económicos, sino que la motivación es meramente ideológica, religiosa o política. Los terroristas o grupos terroristas buscan obtener fondos para desarrollar sus actividades, cuyo origen puede ser tanto lícito como ilícito o mixto.

3 Memoria de la Unidad de Información y Análisis Financiero 2011 – Banco Central del Uruguay.
<http://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/UIAF/Memoria%20UIAF%202011.pdf>

4 Secretaría Nacional Antilavado de Activos.

https://www.presidencia.gub.uy/antilavado/inicio/documentacion/legislacion/resoluciones/resolucion_211

La Convención de Naciones Unidas de 1999 establece el concepto de financiamiento del acto terrorista en su art. 2: *“Comete delito en sentido del presente Convenio quien por medio que fuere, directa o indirectamente, ilícita y deliberadamente, provea o recolecte fondos con la intención de que se utilicen o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer un acto terrorista”*.⁵

En Uruguay, la definición del delito FT se encuentra en art. 16 de la Ley N° 17.835 de 14 de setiembre de 2004 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 18.494: *“El que organizare o, por el medio que fuere, directa o indirectamente, proveyere o recolectare fondos para financiar una organización terrorista o a un miembro de ésta o a un terrorista individual, con la intención que se utilicen o a sabiendas que serán utilizados, en todo o en parte, en las actividades delictivas descritas en el artículo 14 de la presente Ley, independientemente de su acaecimiento y aun cuando ellas no se desplegaran en territorio nacional, será castigado con una pena de tres a dieciocho años de penitenciaría”*.⁶

1.2 Organismos internacionales

A nivel internacional existen diversos organismos que luchan contra el LA y FT, pero el que ha adquirido mayor relevancia es el GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional), al cual ya se ha hecho referencia en capítulos anteriores del presente trabajo. El GAFI es una institución intergubernamental creada en 1989 por el Grupo de los 7 (G-7). El objetivo del GAFI es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el LA, el FT, el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional.

Actualmente el GAFI cuenta con 34 países miembros, sus recomendaciones fueron avaladas por más de 180 países en el año 2003 y son reconocidas universalmente como el estándar internacional contra el LA y FT.

Otro organismo internacional que ha asumido un fuerte compromiso en la lucha contra los delitos de LA y FT es la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) agencia de la Organización de Estados Americanos (OEA). Creada en el año 1986 su misión principal es *“...fortalecer las capacidades humanas e institucionales de sus Estados miembros para reducir la producción, tráfico y uso de drogas ilícitas, y encarar las consecuencias sanitarias, sociales y penales de la problemática de las drogas”*.⁷

Para el cumplimiento de sus objetivos, este grupo se rodeó de profesionales y expertos en estos temas de manera de poder enfrentar la lucha contra el tráfico y uso de drogas, el tráfico de armas y el LA. La CICAD emitió en 1992 el Reglamento Modelo sobre Delitos de Lavado Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y otros Delitos Graves (incluidos el terrorismo y su financiamiento), el cual constituye una guía en forma de texto legal para aquellos Estados que establecen o modifican normas jurídicas en materia de control de LA.

⁵ United Nations. <https://treaties.un.org/doc/db/Terrorism/spanish-18-11.pdf>

⁶ Banco Central del Uruguay. <http://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Paginas/Lavado-de-Activos.aspx>

⁷ Organización de Estados Americanos.

http://www.cicad.oas.org/Main/Template.asp?File=/main/aboutcicad/about_spa.asp

1.3 El rol del Estado uruguayo

Uruguay, como el resto de los países del mundo y de la región se encuentra expuesto a las actividades de LA y FT. La globalización y el avance tecnológico han colaborado con la expansión de estos delitos alrededor del mundo. La mayor preocupación de Uruguay en los últimos años ha estado centrada en el LA producto del narcotráfico al ser un país utilizado principalmente para el tránsito de drogas.

Las primeras iniciativas de Uruguay en el combate del LA fueron a través de la ley N° 17.016 de 7 de Octubre de 1998, por medio de la cual se actualizaron, modificaron y ampliaron las disposiciones del Decreto-Ley N° 14.294 sobre Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. En el art. 54 de esta ley se tipifica el delito de LA proveniente de actividades vinculadas al tráfico de drogas y delitos conexos.

Posteriormente, el art. 30 de la ley N° 17.060 de 10 Diciembre de 1998 incorporó como delitos antecedentes a la mayoría de los delitos contra la Administración Pública. Actualmente este artículo se encuentra derogado por el art. 22 de la ley N° 17.835. El 21 de Diciembre de 2000, por medio de la Circular N° 1.722 del BCU se creó la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y se constituyó la obligación de reportar operaciones sospechosas (ROS).

Por medio de la Ley N° 17.343 de 22 de Octubre 2001 se incluyeron otros delitos antecedentes como el terrorismo, el contrabando superior a 20.000 dólares americanos, el tráfico ilícito de armas, municiones, o material destinado a su producción, el tráfico de hombres mujeres o niños, extorsión, secuestro y proxenetismo, el tráfico ilícito de sustancias nucleares, obras de arte, animales, materiales tóxicos, órganos, tejidos y medicamentos.

Uno de los grandes avances del país en la legislación contra el LA y FT fue la ley N° 17.835 que en su art.1 designó como sujetos obligados a *“Todas las personas físicas o jurídicas sujetas al control del Banco Central del Uruguay estarán obligadas a informar las transacciones que, en los usos y costumbres de la respectiva actividad, resulten inusuales, se presenten sin justificación económica o legal evidente, o se planteen con una complejidad inusitada o injustificada, así como también las transacciones financieras que involucren activos sobre cuya procedencia existan sospechas de ilicitud, a efectos de prevenir el delito de lavado de activos.”* En el art 2 también indica como sujetos obligados a *“los casinos, las empresas que presten servicios de transferencia o envío de fondos, las inmobiliarias, las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compra y la venta de antigüedades, obras de arte y metales preciosos, así como las personas físicas o jurídicas que, a nombre y por cuenta de terceros, realicen transacciones financieras o administren, en forma habitual, sociedades comerciales cuando éstas no conformen un consorcio o grupo económico”*. Además amplía la nómina de delitos precedentes de LA incorporando la estafa, *“...cuando es cometida por personas físicas o representantes o empleados de las personas jurídicas sujetas al control del Banco Central del Uruguay en el ejercicio de sus funciones; y todos los delitos comprendidos*

en la Ley N° 17.060”.⁸ Adicionalmente aumentó las facultades de la UIAF creando el estatuto de intercambio de información entre Bancos Centrales, estableció controles para el ingreso y salida de dinero en efectivo, instrumentos monetarios y metales preciosos e incorporó el deber de informar la existencia de bienes vinculados al terrorismo entre otros.

Por su parte la ley N° 18.026 en su art. 28 extendió la nómina de delitos antecedentes incluyendo a los crímenes de guerra, genocidio y crímenes de lesa humanidad. Por último, la ley N° 18.494 sustituyó varias disposiciones de la ley N° 17.835, amplió y reformuló el elenco de sujetos obligados supervisados y no supervisados por el BCU, y reestructuró la nómina de delitos antecedentes y modificó el alcance los ROS.

Actualmente, las entidades estatales que conforma el Sistema Nacional Antilavado de Activos y Contra el Financiamiento Terrorismo son las que se exponen en el siguiente diagrama:



Fuente: <https://www.presidencia.gub.uy/antilavado/inicio/institucional/estructura/>

Figura 1: Entidades que conforman el Sistema Nacional Antilavado

1.4 El sistema financiero uruguayo

Uruguay posee un sistema financiero transparente, estable y supervisado por el regulador. No existen limitaciones a la salida o entrada de capitales ni controles de cambio sobre operaciones en moneda extranjera. Desde el año 1967 se encuentra regulado por el BCU, el cual posee autonomía técnica, administrativa y financiera en los términos definidos por la Constitución de la República y su Carta Orgánica, ley que establece el funcionamiento, facultades y obligaciones del mismo.

⁸ Ley N° 17.835. <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=17835&Anchor=>

La ley N° 18.401 creó dentro del BCU la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF), área encargada de la supervisión de sistema financiero. Su misión es “*Velar por una adecuada protección a los usuarios de los servicios financieros promoviendo la solidez, solvencia y transparencia del Sistema Financiero y su funcionamiento eficiente y competitivo*”.⁹

Las instituciones financieras que actualmente conforman el sistema financiero uruguayo y que son reguladas y supervisadas por la SSF y se agrupan en:

- a) Bancos
- b) Instituciones No Bancarias: Casas Financieras, Instituciones Financieras Externas, Cooperativas de Intermediación Financiera, Casas de Cambio, Empresas de Servicios Financiero, Empresas de Transferencias de Fondos y Empresas Administradoras de Crédito, entre otras.
- c) Empresas Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional y las Empresas de Seguros y Mutuas.
- d) Empresas del Mercado de Valores: Bolsas de Valores, Intermediarios de Valores (Agentes de Valores y Corredores de Bolsa), Asesores de Inversión y Administradores de Fondos de Inversión entre otras organizaciones.

1.5 El sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo

Según los arts. 291 y 186 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero (RNRCSF) y de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores (RNMV) respectivamente, el sistema de prevención de LA y FT debe contemplar:

- a. *Políticas y procedimientos para la administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, que les permitan a las instituciones financieras prevenir, detectar y reportar a las autoridades competentes las transacciones que puedan estar relacionadas con dichos delitos, aplicando un enfoque basado en riesgos.*
- b. *Definición de políticas y procedimientos con respecto al personal que aseguren un alto nivel de integridad del mismo y una permanente capacitación que le permita conocer la normativa en la materia, reconocer las operaciones que pueden estar relacionadas con la legitimación de activos provenientes de actividades delictivas y la forma de proceder en cada situación.*
- c. *Un oficial de cumplimiento que será el responsable de la implantación, el seguimiento y control del adecuado funcionamiento del sistema, debiendo promover la permanente actualización de las políticas y procedimientos aplicados por la institución. Además será el funcionario que servirá de enlace con los organismos competentes.*

⁹ Banco Central del Uruguay.
http://www.bcu.gub.uy/Comunicaciones/Comunicados%20Oficiales/WTC_abril_2011_ottavianelli.pdf

El alcance del sistema deberá extenderse a toda institución incluyendo a las sucursales y subsidiarias ubicadas en el país y en el exterior. La Dirección de la institución deberá demostrar un fuerte compromiso con la implementación y control del mismo.

2. El Oficial de Cumplimiento

2.1 Surgimiento de la figura

La figura de OC aparece por primera vez en Estados Unidos con la creación de Prudential Securities en 1950 y con la Regulación de la Securities and Exchange Commission (SEC) de 1960 donde se hace referencia a la necesidad de institucionalizar a los “Compliance Officers”, con la finalidad de crear bajo su órbita procedimientos de control, monitoreo de operaciones y entrenamiento al personal. (Cervini 2011)

La ley de Secreto Bancario de Abril de 1996, establece la obligación de reportar operaciones sospechosas e indica expresamente por primera vez, en términos de obligación general del sistema financiero estadounidense, a aquellos que designa como “...*Oficiales internos para cumplimiento de la ley y prevención de riesgo corporativo...*” (Cervini 2011)

El Acta Patriótica de Estados Unidos (EEUU) de Octubre de 2001 que en su art. 352 modificativo del art. 5318 h) de su Federal Crime Code and Rules, precisa que las entidades financieras a fin de protegerse contra el lavado de dinero deberán constituir programas antilavado de dinero los cuales tendrán que incluir como mínimo: el desarrollo de políticas, procedimientos y controles internos, el nombramiento de un “Compliance Officer” y un permanente programa de capacitación. (Cervini 2011)

Por su parte, la nota interpretativa de la recomendación N° 15 del GAFI en su versión del año 2003 indica que “...*para las instituciones financieras, respecto de la gestión de cumplimiento, deberán designar un funcionario de cumplimiento, que tenga nivel gerencial.*”¹⁰

Actualmente, en la última versión de las recomendaciones del GAFI emitidas en 2012, la recomendación N° 15 antes referida fue incorporada en la recomendación N° 18, la cual señala en el inciso 3 de su nota interpretativa: “*Los arreglos sobre el manejo del cumplimiento deben incluir la designación de un Oficial de Cumplimiento a nivel administrativo*”.¹¹

En la última versión del Reglamento Modelo de la CICAD-OEA sobre delitos de LA relacionados con el tráfico ilícito de drogas y otros delitos graves, en su art. 21 denominado Programa de Cumplimiento Obligatorio por parte de las instituciones financieras, menciona en el párrafo tercero: “*Las instituciones financieras deberán asimismo designar funcionarios a nivel gerencial encargados de vigilar el cumplimiento de los programas y procedimientos internos, incluidos el mantenimiento de registros adecuados y la comunicación de*

¹⁰ Las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional 2003.

<http://www.fatfgafi.org/media/fatf/documents/recommendations/pdfs/FATF%20Recommendations%202003.pdf>

¹¹ Las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional 2012.

<http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/recommendations/pdfs/FATF-40-Rec-2012-Spanish.pdf>

*transacciones sospechosas. Dichos funcionarios servirán de enlace con las autoridades competentes.*¹²

Existe una notoria diferencia entre la definición del OC dada por estos organismos. Mientras el GAFI indica que OC debe implantar y hacer seguimiento al sistema de prevención de LA y FT, la CICAD-OEA considera que el OC debe verificar el cumplimiento del mismo. Algunos países han tomado como base la definición del GAFI y otros el de la CICAD-OEA.

2.2 El Oficial de Cumplimiento en Uruguay

Siguiendo las iniciativas internacionales el BCU incorporó la figura de OC en su RNRCFSF por medio de la Circular N° 1.713.

Uruguay tomó como base para su definición de OC la recomendación N° 15 del GAFI la cual define al OC como el responsable de establecer y monitorear el sistema de prevención de LA y FT.

El Rol del Oficial de Cumplimiento en las instituciones financieras uruguayas

Posteriormente a la Circular N° 1.713, en la RNRCFSF y en la RNMV del BCU se han modificado e incluido nuevos artículos respecto al OC.

De acuerdo a lo que surge de la mencionada normativa, en lo que respecta a la jerarquía, en todos los tipos de instituciones financieras el OC debe integrar la nómina de personal superior y su designación y/o modificación debe ser notificada a la SSF del BCU en un determinado plazo. Uruguay, cumple en este sentido lo que indica la Recomendación N° 15 del GAFI y el Reglamento Modelo de la CICAD-OEA en los cuales se establece que el OC debe poseer un nivel gerencial.

El nivel de autonomía que debe tener el OC está claramente especificado en la RNRCFSF, en la cual además se especifica que los OC de las Instituciones de Intermediación Financiera no pueden desempeñar funciones de auditoría interna por oposición de intereses.

Sin embargo, en la RNMV, por un lado se indica que el OC debe desarrollar sus tareas en forma independiente, mientras que por otro se admite que la función pueda ser cumplida por un propietario de la empresa. En este caso, es más confuso el concepto de autonomía, dado que el propietario puede tener intereses opuestos a la función de cumplimiento.

En lo que refiere a capacitación, ambas recopilaciones de normas requieren que el OC posea la capacitación necesaria para desempeñar su función en forma eficiente.

¹² Reglamento Modelo de la CICA-OEA. <http://www.cicad.oas.org/>

Principales funciones y responsabilidades

Según indicado en la RNRCSF el OC ser responsable de:

- El adecuado funcionamiento del sistema de prevención de LA y FT, el cual comprende las políticas, procedimientos y mecanismos de control implementados a efectos de identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de LA y FT. (art.136)
- La implantación, el seguimiento y control del adecuado funcionamiento del sistema, debiendo promover la permanente actualización de las políticas y procedimientos aplicados por la institución. Además será el funcionario que servirá de enlace con los organismos competentes. (art. 291)
- La elaboración de un informe anual que contenga como mínimo (art.150): Evaluación de la eficacia del sistema de gestión de riesgos relativo a la prevención de LA y FT implantado por la institución, indicando las debilidades constatadas y los ajustes necesarios para solucionarlas; grado de cumplimiento de su plan anual de trabajo; eventos de capacitación a los que asistió el OC, el personal a su cargo y el resto del personal de la institución; resumen de las estadísticas elaboradas sobre el funcionamiento del sistema preventivo.
- Documentar en forma adecuada la evaluación de riesgos realizada por la institución y los procedimientos de control establecidos para mitigarlos, conservando la información sobre los controles, análisis de operaciones y otras actividades desarrolladas por los integrantes del área a su cargo. (arts. 150 y 291)

Las funciones y responsabilidades del OC van desde simples tareas operativas como el conocimiento del cliente, seguimiento y monitoreo de transacciones, resguardo documental, presentación de operaciones sospechosas al regulador, aprobación de operativa con corresponsales del exterior, elaboración de informes, evaluación de eficacia del sistema de prevención hasta la definición de políticas corporativas de prevención de LA y FT y la creación y promoción de una “cultura de cumplimiento” en la materia dentro de la organización. En el presente trabajo, se hace referencia a “cultura de cumplimiento” en sentido del cumplimiento en prevención de LA y FT.

Es importante subrayar que las responsabilidades del OC son de medios y no de resultados. (Cervini 2011). Esto quiere decir que el OC debe realizar todos los esfuerzos con los recursos que dispone para evitar que la institución sea utilizada por personas y/u organizaciones para el LA y FT, lo cual no garantiza que el sistema no sea infalible.

Perfil profesional

Es posible definir al perfil profesional como el conjunto de habilidades, conocimientos y aptitudes necesarias para desempeñar un cargo o función.

En la normativa emitida por el BCU no se encuentra ninguna especificación y descripción respecto al perfil que debe poseer el OC, salvo en lo que refiere a capacitación lo cual ya ha sido mencionado en el capítulo anterior.

Recursos para el ejercicio de su función

Los OC necesitan de recursos tanto humanos como tecnológicos para cumplir sus objetivos de forma competente. En el art. 134 de la RNRCSF que refiere a las responsabilidades del Directorio, indica que este último debe asegurar que la Alta Gerencia toma las medidas necesarias para gestionar eficientemente los riesgos y que cuenta con los recursos necesarios a esos efectos, incluyendo los asignados al OC.

El art. 291 de la RNRCSF y los arts. 188 (Intermediarios de Valores) y 207 (Asesores de Inversión) de la RNMV precisan que los OC deben contar con los recursos humanos y materiales necesarios para desempeñar su tarea en forma autónoma y eficiente. Lo mismo señala el comentario 76.3 de los Estándares Mínimos de Gestión (EMG).

Por su parte, el comentario 77.4 de los EMG también establece que la Alta Gerencia debe garantizar los recursos necesarios para una adecuada gestión y administración del riesgo de LA y FT, y el comentario 16.4 expresa que la misma debe asegurarse que la institución posea los recursos suficientes para una adecuada gestión de riesgos, de acuerdo al marco de riesgos determinado por la Dirección.

3. Análisis de los resultados del cuestionario realizado a Oficiales de Cumplimiento

3.1 Introducción

En Uruguay existen 340 empresas que están sujetas a la regulación y control del BCU. En la siguiente tabla, se presenta la cantidad por tipo de institución. Corresponde indicar, que una misma institución puede realizar varias actividades financieras y por esta razón estar registrada en más de un categoría, a modo de ejemplo, un Banco puede estar inscripto como institución de Intermediación Financiera y como Emisor de Valores de Oferta Pública.

Tabla N° 1: Instituciones financieras uruguayas

Tipo de Institución	Cantidad
BANCOS	
Públicos	2
Privados	10
INSTITUCIONES NO BANCARIAS	
Casas Financieras	4
Instituciones Financieras Externas	4
Cooperativas de Intermediación Financiera	1
Empresas Administradoras de Grupos de Ahorro Previo (Consortios)	2
Empresas Administradoras de Créditos < 100.000	16
Empresas Administradoras de Créditos >100.000	17
Casas de Cambio	58
Representantes de Entidades Financieras constituidas en el exterior	20
Empresas de Servicios Financieros	26
Empresas de Transferencia de Fondos	7
ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL (AFAP)	4
EMPRESAS DE SEGUROS y MUTUAS	
Empresas de Seguros	17
MUTUAS	7
EMPRESAS DEL MERCADO DE VALORES	
Bolsa de Valores	3
Agentes de Valores y Corredores de Bolsa	98
Asesores de Inversión	127
Emisores de Valores de Oferta Publica	33
Administradoras de Fondos de Inversión	14
Fiduciarios Profesionales	13
Fiduciarios Financieros	15
Sociedades de Participación Estatal	37
TOTAL	340

Los siguientes tipos de empresas: Prestadores de Servicios de Administración, Contabilidad o Procesamiento de Datos, Auditores Externos, Calificadoras de Riesgos y Firmas y profesionales que suscriben informes de prevención LA y FT no fueron incluidos en el presente trabajo debido a que dentro de su giro habitual no se encuentra la realización de actividades financieras, sino el brindarles otros tipos de servicios a las instituciones financieras reguladas por el BCU.

3.2 Selección de la muestra

Dado el gran número de instituciones que componen el sistema financiero uruguayo y de que cada institución tiene un OC, fue necesaria la extracción de una muestra para poder realizar el trabajo de investigación. En primer lugar, del universo fueron excluidas aquellas entidades

que no tiene una participación significativa en el sistema financiero. En una segunda etapa, se consideraron los tipos de instituciones financieras, seleccionando solo aquellos segmentos que por su tipo de actividad presentan una mayor exposición al riesgo LA y FT.

Tabla N° 2: Selección de instituciones para la muestra

Tipo de Institución	¿Incluida en la muestra?	Justificación
BANCOS		
Públicos	Si	
Privados	Si	
INSTITUCIONES NO BANCARIAS		
Casas Financieras	Si	
Instituciones Financieras Externas	No	Excluidas por su escasa participación en el sistema financiero
Cooperativas de Intermediación Financiera	No	Excluidas por su escasa participación en el sistema financiero
Empresas Administradoras de Grupos de Ahorro Previo (Consortios)	No	Excluidas por su escasa participación en el sistema financiero
Empresas Administradoras de Créditos < 100.000	No	Menor riesgo de ser utilizadas para el LA y FT
Empresas Administradoras de Créditos >100.000	No	Menor riesgo de ser utilizadas para el LA y FT
Casas de Cambio	Si	
Representantes de Entidades Financieras constituidas en el exterior	No	Menor riesgo de ser utilizadas para el LA y FT
Empresas de Servicios Financieros	Si	
Empresas de Transferencia de Fondos	Si	
ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL (AFAP)	No	Menor riesgo de ser utilizadas para el LA y FT
EMPRESAS DE SEGUROS y MUTUAS	No	Menor riesgo de ser utilizadas para el LA y FT
Empresas de Seguros	No	Menor riesgo de ser utilizadas para el LA y FT
MUTUAS	No	Menor riesgo de ser utilizadas para el LA y FT
EMPRESAS DEL MERCADO DE VALORES		
Bolsa de Valores	No	Menor riesgo de ser utilizadas para el LA y FT
Agentes de Valores y Corredores de Bolsa	Si	
Asesores de Inversión	No	Menor riesgo de ser utilizadas para el LA y FT
Emisores de Valores de Oferta Publica	No	Menor riesgo de ser utilizadas para el LA y FT
Administradoras de Fondos de Inversión	No	Menor riesgo de ser utilizadas para el LA y FT
Fiduciarios Profesionales	No	Menor riesgo de ser utilizadas para el LA y FT
Fiduciarios Financieros	No	Menor riesgo de ser utilizadas para el LA y FT
Sociedades de Participación Estatal	No	Menor riesgo de ser utilizadas para el LA y FT

Posteriormente, para la selección final de la muestra fueron utilizados los siguientes criterios o indicadores:

Tabla N° 3: Criterio de selección de la muestra

Tipo de Institución	Criterio selección de la muestra
Bancos Públicos	Volumen de Activos
Bancos Privados	Volumen de Activos
Casas Financieras	Volumen de Activos
Casas de Cambio	Resultado por Operaciones de Cambio y Arbitraje
Empresas de Servicios Financieros	Resultado por Operaciones de Cambio y Arbitraje y por Servicios
Empresas de Transferencias de Fondos	No están disponibles en página del BCU los Estados Contables (Fue excluido de la muestra)
Agentes de Valores y Corredores de Bolsa	Ingresos Operativos

En definitiva se incluyeron en la muestra los Bancos Públicos, Privados, Casas Financieras que acumulan hasta el 50% de los Activos de cada tipo de institución. Para las Casas de Cambio se seleccionaron aquellas que acumulan hasta el 50% del Resultado por Operaciones de Cambio y Arbitraje, las Empresas de Servicios Financieros que acumulan hasta el 50% de del Resultado por Operaciones de Cambio y Arbitraje y por Servicios. Por ultimo fueron elegidos los Agentes de Valores y Corredores de Bolsa que acumulan hasta el 50% de los Ingresos Operativos.

La muestra final es la que se expone seguidamente:

Tabla N° 4: Muestra final

Tipo de institución	Cantidad
Bancos Públicos	1
Bancos Privados	1
Casas Financieras	2
Casas de Cambio	10
Empresas de Servicios Financieros	4
Agentes de Valores	5
Corredores de Bolsa	3
TOTAL	26

De los 26 OC de las instituciones financieras que quedaron alcanzados por la muestra, se obtuvieron la respuesta de 20. No se consiguieron las respuestas de 5 OC de Casas de Cambios y de 1 OC de una Empresa de Servicios Financieros.

Adicionalmente a la encuesta efectuada a los OC, se realizó una entrevista a dos integrantes de la UIAF del BCU. La finalidad de la misma fue conocer la posición del organismo regulador respecto a algunos de los aspectos consultados a los OC. La información recolectada durante la reunión va a ser expuesta junto con los resultados de las encuestas.

Antes de introducirnos en los resultados del trabajo de investigación, a continuación se presenta un análisis descriptivo de diversos puntos generales consultados en el relevamiento

de información, como ser: antigüedad, cantidad de empleados y sucursales de la institución financiera a la que pertenece el OC que completo el cuestionario.

3.3 Análisis descriptivo de las instituciones financieras seleccionadas en la muestra

De las instituciones financieras que respondieron el cuestionario, un 25% tienen una antigüedad menor a 5 años, un 40% tiene entre 5 y 20 años, un 20% entre 20 y 50 años y un 15% más de 50 años de antigüedad. Del análisis de esta información surge que la mayoría de estas entidades tienen entre 5 y 20 años de presencia y experiencia en el mercado financiero uruguayo.

Respecto a la cantidad de funcionarios que tiene las organizaciones, un 35% de las empresas seleccionadas en la muestra tiene menos de 10 empleados, un 40% entre 10 y 50 y un 25% más de 50 funcionarios. Si se tiene en cuenta únicamente la cantidad de empleados que poseen las instituciones, se puede concluir que el 75% de las mismas son de pequeño y mediano porte.

El 50% de las instituciones financieras no cuenta con sucursales, un 35% tienen entre 1 y 10, un 5% entre 10 y 20, un 5% entre 20 y 50 y un 5% más de 50 sucursales. Tomando en cuenta la categoría o tipo de institución es posible afirmar que las que poseen más cantidad de sucursales, y por lo tanto más presencia en el territorio nacional, son los Bancos, Casas de Cambio y Empresas de Servicios Financieros. Asimismo, se puede deducir que las instituciones que tienen menor cantidad de sucursales, o no las tienen, son los Agentes de Valores y Corredores de Bolsa principalmente. Esto último se explica en parte por el tipo de servicios que ofrecen los intermediarios de Valores que requiere menos contacto cara a cara con el cliente.

3.4 Departamento de Cumplimiento

En algunas instituciones los OC necesitan apoyarse en un equipo de trabajo para poder implementar y controlar el sistema de prevención de LA y FT. El OC y su grupo de trabajo forman el “Departamento de Cumplimiento” o “Unidad de Cumplimiento” como comúnmente suele denominarse. En algunas organizaciones el área de Cumplimiento no solo abarca la gestión del riesgo LA y FT, sino también el cumplimiento normativo en general, esto quiere decir que el área también se encarga de detectar, gestionar y mitigar los riesgos de incumplimiento de las obligaciones regulatorias internas y externas. Asimismo, en otras entidades, el OC forma parte del departamento de Riesgos, donde también se administran otros riesgos como ser: el riesgo de crédito, de mercado, de liquidez entre otros.

Independientemente de que cada entidad puede tener una forma diferente de organización, en función de su tamaño y complejidad, lo más importante es que el OC cuente con el nivel jerárquico y autonomía para poder desempeñar su función de forma adecuada.

En el segundo módulo del cuestionario se indagó a los OC sobre la composición del Departamento de Cumplimiento.

El 80% de los encuestados manifestaron que el Departamento de Cumplimiento al que pertenecen tiene entre 1 y 3 empleados, un 10% indicó que son entre 3 y 5 y un 10% señaló que son más de 5.

Del análisis comparativo de la cantidad de funcionarios del Departamento de Cumplimiento con respecto al total de empleados que posee la institución, surge lo expuesto en el siguiente gráfico:

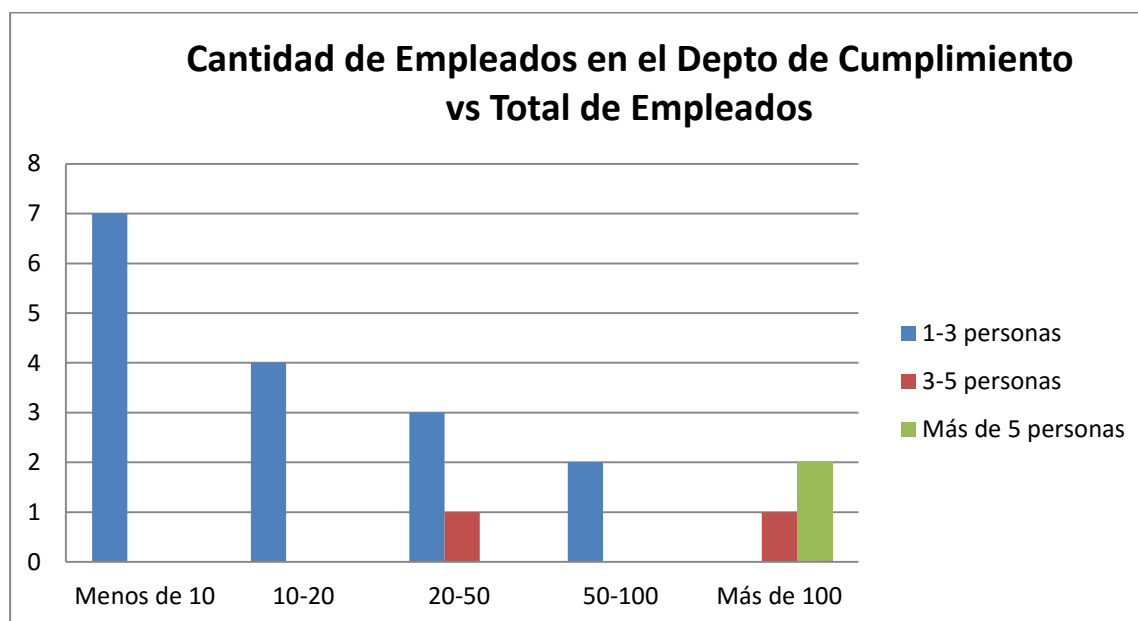


Gráfico 1: Cantidad de Empleados en el Departamento de Cumplimiento vs Total de Empleados

De los resultados se puede inferir, que solo aquellas instituciones que poseen más de 100 empleados cuentan con más de 5 funcionarios en su Departamento de Cumplimiento, lo que representa aproximadamente un 5% del total de los funcionarios de la entidad.

3.5 El Comité de Cumplimiento

El Comité de Cumplimiento o de Prevención del LA y FT es aquel órgano establecido por algunas instituciones cuya finalidad es brindar soporte a la labor del OC.

La conformación de este Comité no es un requisito regulatorio pero si una buena práctica.

En el cuerpo normativo del BCU no se especifica que las instituciones estén obligadas a contar con un Comité de Cumplimiento o Prevención de LA y FT, no obstante, los EMG indican que el Directorio debe implementar una estructura de Comités de Dirección acorde con el volumen y complejidad de las actividades de la entidad.

Su integración, frecuencia y temas que se discuten son diversos y definidos por cada institución. Los temas tratados y decisiones que toma el Comité son labradas en un acta la cual firman los participantes

De los resultados de la encuesta surge que un 70% de las instituciones cuenta con un Comité de Cumplimiento o de Prevención de LA y FT. Solo 6 entidades no poseen este Comité, 5 de

las cuales tienen menos de 10 empleados. En este tipo de empresas es común que el OC sea el Propietario, Director o Gerente General dada su reducida estructura.

En la mayoría de los casos el Comité se reúne en forma mensual, salvo en un caso que lo hace trimestralmente.

Con respecto a los participantes del mismo, en todos los casos se identifica la presencia del OC y la de un Director y/o Presidente, y en algunas instituciones se constató la participación de otros miembros de la organización, como la del Gerente General, el Gerente Comercial, Analista de Cumplimiento, Gerente de Operaciones, Contador de la Institución, Auditor Interno, Abogado y Gerente Financiero.

3.6 El Oficial de Cumplimiento en las instituciones financieras uruguayas

En esta sección se consultó a los OC sobre su antigüedad en la institución, en el cargo, su jerarquía, perfil profesional, capacitación y autonomía en el ejercicio de su función.

De las respuestas del cuestionario se desprende que un OC (5%) tiene una antigüedad menor a un año, dos OC (10%) tienen entre 1 y 3 años en la institución, cuatro OC (20%) tienen entre 3 y 5 años, tres OC (15%) tienen entre 5 y 10 años, y diez OC (50%) más de 10 años de pertenencia a la entidad. Por consiguiente, se puede afirmar que la mitad de los OC tienen una antigüedad considerable en la institución que integran, por lo que se puede deducir que los mismos poseen un amplio conocimiento del negocio que desarrolla la institución a la que pertenecen.

Con respecto a la antigüedad en el cargo la mitad de los OC encuestados tienen menos de cinco años de antigüedad en la posición y la otra mitad más de cinco años. Aunque un 50% de los encuestados están en la posición de OC desde hace relativamente poco tiempo, no surgen suficientes elementos hasta el momento como para concluir que hay una alta rotación en el puesto.

En la entrevista mantenida con miembros de la UIAF, se consultó sobre si consideran que existe una alta rotación en el cargo. Desde su punto de vista, en aquellas instituciones financieras donde la tarea del OC está más profesionalizada no existe casi rotación. Sin embargo, en algunos casos, OC han sido desvinculados de las organizaciones por no obtener los resultados esperados durante la inspección del regulador.

Nivel jerárquico

El 100% de los OC indagados declararon haber sido incorporados en la nómina de personal superior de la institución financiera a la que pertenecen.

Con respecto a la línea de reporte, tres OC dependen del Presidente, uno del Vicepresidente, trece del Director o Directorio y tres de él o los accionistas.

Asimismo, el 85% de los encuestados manifestó trabajar con la independencia necesaria para desempeñar su función mientras que un 15% expuso que no cuenta con suficiente autonomía.

En conclusión, del estudio de estos datos surge que todas las entidades encuestadas cumplen con los requisitos regulatorios y estándares internacionales con respecto al nivel jerárquico que debe poseer el OC. Adicionalmente, en lo que refiere a la línea de reporte, se puede afirmar que es acorde al cargo y a las responsabilidades del mismo. Por último, y más allá que la gran mayoría de los encuestados manifestó que trabaja con la independencia necesaria para su cargo, un 15% manifestó que no. En estos casos no se está cumpliendo con la regulación y las buenas prácticas internacionales que sostienen que el OC debe realizar su tarea en forma autónoma.

Dedicación exclusiva

En algunas instituciones financieras los OC desempeñan otra u otras funciones.

De los resultados del cuestionario surge que el 65% de los encuestados solo se dedican a su función de OC, mientras que un 35% ocupan parte de su tiempo en otra u otras actividades dentro de la institución. Cabe destacar que la mayoría de las entidades a las cuales pertenecen estos OC tienen un número reducido de funcionarios. En dos casos menos de 10, entre 10 y 20 en tres casos, en un caso entre 20 y 50 y en otro caso entre 50 y 100 empleados.

Con respecto al tiempo dedicado a la función de OC, surge de la encuesta lo expuesto en la siguiente tabla:

Tabla N° 4: Tiempo dedicada a la función de OC

Puestos que ocupa el funcionario	Tiempo dedicado a la función de OC
Gerente General, Trader y OC	30%
Director General y OC	30%
Gerencia General y OC	5%
Director Administración y Operaciones y OC	40%
Gerente General y OC	30%
Director y O	20%
Encargado de Mesa de Cambios y OC	80%

De esta información podemos concluir que en 6 de las 7 situaciones planteadas en el párrafo anterior el tiempo dedicado a la función de OC es bastante reducido para la cantidad de tareas que demanda la misma.

Por su parte, los integrantes de la UIAF mencionan que es frecuente en las instituciones más pequeñas como Cambios, Agentes de Valores, Corredores de Bolsa y Empresas de Servicios Financieros, que la persona que posee el rol de OC ocupe otro cargo en la institución, hasta incluso una función comercial. Esto último condice con los resultados de la encuesta en los que se puede observar que los OC que no tienen dedicación exclusiva pertenecen a instituciones de reducido número de funcionarios. Desde el punto de vista de la UIAF es preferible que el OC sea una persona con conocimiento del negocio, por sobre la capacitación que pueda poseer en materia de prevención de LA y FT.

En caso de detectar que el OC no dedica suficiente tiempo a su función, el regulador no lo expresa directamente en el informe sobre los resultados de la inspección, pero si lo hace a

través de los hallazgos, donde señala implícitamente que el OC no le está dedicando el tiempo necesario a la función cumplimiento.

Capacitación y experiencia

En esta sección se consultó a los OC sobre su experiencia anterior y su formación en materia de LA y FT.

Los resultados del cuestionario reflejan que un 85% de los OC han ocupado el cargo en otra/s institución/es. Un 67% ocupó el cargo en una sola organización, mientras que un 33% lo han hecho en más de tres. Por consiguiente se infiere que un 28% de los OC encuestados han ocupado esta función en más de 3 entidades. Consecuentemente, se puede concluir que sí existe rotación en el puesto, pero cómo fue expuesto en la sección 5.6 no se puede afirmar que la misma sea elevada.

Con respecto a los años de experiencia en prevención de LA y FT, el 25 % de los encuestados posee entre 1 y 3 años de experiencia, el 55% entre 5 y 10 años y un 20% más de 10 años.

Por otro lado, el 60% de los OC consultados manifestó poseer un título profesional. De los doce OC que han completado una carrera profesional, un 50% son Contadores Público.

En lo que refiere a capacitación especializada en prevención de LA y FT, un 65% de los OC declaró tener una certificación en la materia.

A continuación se detalla brevemente sobre las organizaciones que emiten las certificaciones más reconocidas a nivel internacional y nacional en prevención de LA y FT.

ACAMS (Association of Certified Anti-Money Laundering Specialist), es una organización internacional dedicada a mejorar los conocimientos y las habilidades de los profesionales encargados de prevenir y detectar el LA, FT y otros delitos financieros en una amplia gama de industrias, tanto del sector público como del privado.

FIBA es una asociación sin fines de lucro fundada en 1979 y entre sus miembros se encuentran las instituciones financieras más grandes del mundo. La Certificación AML (Anti-Money Laundering) de FIBA está mayormente reconocida por los reguladores del sector y organismos encargados del cumplimiento de la ley. Ofrece la información práctica que hoy en día necesitan los profesionales en antilavado de dinero para realizar su trabajo de forma efectiva.

ACFCS es la Asociación de Especialistas Certificados en Delitos Financieros, organización compuesta por profesionales del sector público y privado que trabajan en diferentes disciplinas para el control, detección y combate de la delincuencia financiera. ACFCS proporciona el título de Especialista Certificado en Delitos Financieros (CFCS por sus siglas en inglés).

ISEDE (Instituto Superior de Especialización en la Dirección de Empresas) es un centro de formación empresarial ubicado en Uruguay. El certificado que ofrece está dirigido al estudio

pormenorizado de los instrumentos y herramientas técnicas que se deben aplicar en el ejercicio de las tareas involucradas en la Prevención y Control de los riesgos de LA y FT.

En todos los casos se debe rendir un examen para la obtención del certificado de especialista en prevención de LA y FT.

Como surge de la siguiente tabla, la mayoría de los OC certificados han obtenido la certificación otorgada por ISEDE, cuatro la que ofrece FIBA, dos la de ACAMS, uno la de ACFCS y uno la certificación de evaluaciones mutuas de GAFI.

Tabla N° 5: OC que poseen certificaciones en prevención de LA y FT

Certificación	Cantidad
ACAMS	2
FIBA	4
ACFCS	1
ISEDE	8
GAFI (Evaluaciones Mutuas)	1

En la entrevista mantenida con miembros de la UIAF, señalaron que actualmente no existe una variada oferta de certificaciones en Uruguay y que no todas las instituciones pueden afrontar el costo de la misma para sus OC.

Capacitación continúa

El 100% de los OC consultados han atendido cursos, seminarios y congresos de capacitación en materia de prevención de LA y FT.

Con respecto a la frecuencia, un 15% de los OC asiste una vez por año, un 45% dos veces, un 25% tres veces, un 5% cuatro y un 10% más de cinco veces al año. Esto último nos permite concluir, que un 85% de los OC participa más de una vez por año en actividades de especialización y actualización en la materia.

Adicionalmente, un 55% del OC sostuvo que recibe entrenamiento en la materia por medio de cursos E-learning, Capacitación in-company, jornadas corporativas o seminarios web.

Con respecto a la capacitación de otros funcionarios de la organización, un 95% de los encuestados manifestó que todo el personal participa en cursos y/o seminarios sobre prevención de LA y FT.

Los miembros de la UIAF entrevistados explicaron que al momento de la comunicación del nombramiento de un OC no se le requiere a las instituciones que informen sobre los antecedentes laborales, académicos y de especialización del funcionario elegido. Esta información, junto con el conocimiento que posee el OC sobre el negocio y la operativa de la institución, son evaluados por el regulador durante las actuaciones de supervisión.

Al momento de la notificación de la designación del OC al BCU, las instituciones deben presentar solamente la documentación requerida para los miembros del personal superior.

La capacitación continua de los OC en la materia también es revisada por el regulador durante las inspecciones.

Sintetizando, en lo que refiere a experiencia y capacitación podemos concluir que el 85% de los OC encuestados han tenido anteriormente experiencia en el cargo, un 60% cuenta con un título profesional, un 65% tiene una certificación que acredita su conocimiento prevención de LA y FT y todos participan frecuentemente en cursos y seminarios de actualización. En base a esto último podemos confirmar que la mayoría de los OC consultados tiene experiencia y reciben capacitación asiduamente. Adicionalmente, es importante subrayar que el BCU no exige requisitos mínimos de experiencia y nivel de capacitación para ocupar el cargo de OC.

Habilidades y destrezas

En esta sección del cuestionario se enumeró una serie de habilidades y destrezas que debe poseer quien ocupe el cargo de OC, y se les consultó a los OC encuestados sobre cuales consideran son las más relevantes para el mejor desempeño de su función.

Las dos destrezas que los OC seleccionaron con mayor frecuencia fueron:

- Habilidad para trabajar bajo presión.
- Habilidad para atender solicitudes y preparar informes para el regulador, así como responder sus preguntas en caso de una eventual revisión.

También consideraron significativas:

- Habilidad para el manejo de información confidencial.
- Habilidad para la atención y solución de situaciones imprevistas.
- Habilidad para proceder recta e íntegramente.
- Habilidad para trabajar en equipo y dirigido al cumplimiento de metas y objetivos.
- Habilidad para actuar con independencia, integridad y objetividad, con la finalidad de garantizar resultados óptimos relacionados con la planeación.
- Habilidad para garantizar objetividad e imparcialidad en sus juicios.
- Amplio conocimiento de los servicios que ofrece la institución para la cual trabaja.

Por otro lado, la habilidad de tener “amplio conocimiento sobre los procesos, aspectos técnicos, operativos y sobre el personal” fue la que seleccionaron con menos frecuencia.

Esto último es un tanto contradictorio, dado que el BCU manifestó que es fundamental que el OC tenga un vasto conocimiento sobre el negocio que desarrolla la institución y su operativa.

Los miembros de la UIAF señalaron que el BCU no emite juicios sobre si una persona cuenta con las habilidades y conocimiento necesarios para ocupar el cargo de OC. Si detectan durante las actuaciones de supervisión alguna de las siguientes situaciones: que la persona que cumple la función no posee la capacitación suficiente y/ o conocimiento sobre el negocio lo indican en los hallazgos.

3.7 Dificultades y desafíos

En esta sección se indagó a los OC sobre los principales problemas, dificultades y desafíos que se les presentan en el ejercicio de su rol y cumplimiento de sus responsabilidades. Adicionalmente, se les consultó sobre cómo es vista su función por el resto de la organización, y cuales considera son los principales aportes de la revisión anual al sistema de prevención de LA y FT que efectúan las firmas de auditoría externa.

Problemas y dificultades que enfrentan los OC

Los OC enfrentan varios obstáculos en el ejercicio de su rol, los que fueron mencionados con mayor frecuencia por parte de los encuestados son los siguientes: la falta de conciencia de la entidad en su conjunto respecto a la importancia en la prevención del riesgo de LA y FT, el poder cumplir con las exigencias regulatorias y los escasos recursos humanos y tecnológicos.

Por su parte, el BCU, señaló que la principal inquietud que le manifiestan los OC es sobre el feedback de los ROS. La UIAF tiene 3 días para comunicarle a la institución si debe tomar alguna acción respecto al reporte. De no recibir ninguna notificación por parte del regulador, la institución debe evaluar como continuar la relación con el cliente.

El BCU reconoce como una debilidad que las instituciones no reciban devoluciones y comentarios sobre los ROS y la calidad de los mismos. La principal causa de esta situación es la falta de recursos (los cuales se están concentrando en la supervisión de los sujetos obligados no financieros). Asimismo, los miembros de la UIAF entrevistados mencionaron que actualmente se está trabajando en la creación de una Unidad de Análisis Estratégico (Recomendación 29 del GAFI) con el apoyo del FMI. Esta Unidad va a ser la encargada de proporcionar feedback a las entidades financieras sobre los ROS y de evaluar la calidad de los mismos.

Principales desafíos de los OC

Como principales desafíos los OC destacaron: la falta de compromiso de la institución en la lucha contra el LA y FT y la falta de recursos para el desempeño de su función, y para cumplir con los requisitos regulatorios.

Asimismo, varios OC señalaron como reto la oposición de intereses con el área comercial, fenómeno que se genera naturalmente. Por un lado el área comercial busca cumplir con los objetivos económicos del negocio, y los OC que los mismos se realicen tomando las medidas necesarias para que la entidad no sea utilizada por organizaciones criminales para cometer actividades delictivas.

El avance de las nuevos métodos de LA y FT fue otro de los desafíos mencionados, así como mantenerse actualizado en estas nuevas formas.

El BCU coincide con respecto a los principales desafíos que enfrentan los OC. Lograr su lugar dentro de la organización y que la Dirección lo respalde en sus decisiones, son

considerados por el regulador como los retos más significativos que enfrentan los OC en el ejercicio de su función.

Cómo es visto el OC por el resto de la institución

La gran mayoría de los encuestados declararon que el OC es visto como una molestia, como un órgano de control que entorpece y enlentece la operativa del negocio, como un mal necesario, como un obstáculo, traba o burócrata, como una función necesaria, obligatoria e intimidante. Coinciden en que esta situación se genera principalmente por el conflicto de interés que existe con el sector comercial.

Por otro lado, algunos OC señalaron que no todas las personas en la organización ven de la misma manera su rol, que esto depende de la función que ocupa la persona. Por ejemplo, por el área que genera los negocios, el OC es percibido como una piedra en el zapato o escollo a salvar, mientras que el Directorio o Accionistas valoran su función de soporte.

En conclusión, en varias instituciones se ha producido un cambio respecto la percepción de la figura del OC, dado que le han comenzado a dar la importancia que debe tener dentro de la organización.

A pesar de esto último, en otras entidades aún se continúa viendo al OC como un obstáculo para el desarrollo de los negocios.

¿Los Oficiales de Cumplimiento cuentan con el apoyo de la Dirección en la toma de decisiones vinculadas a su función?

El 100% de los consultados declararon que cuentan con el respaldo de la Dirección de las instituciones a la que pertenecen respecto a las resoluciones que adoptan en el ejercicio de su rol.

Los aportes de la revisión de la Auditoría Externa

Con respecto a cuales consideran que son los principales aportes de la revisión del Sistema de Prevención de LA y FT realizada por la Auditoría Externa; requerida por el literal h) de los arts. 521 (Bancos, Bancos de Inversión, Casas Financieras, y Cooperativas de Intermediación Financiera), 522 (Instituciones Financieras Externas) de la RNRCSF, por los arts. 293 (Intermediarios de Valores) y 316 de la RNMV (Administradora de Fondos de Inversión); a su función de OC, los encuestados señalaron:

Uno de los OC encuestados manifestó que desde su punto de vista la revisión anual se basa únicamente en aspectos puramente formales, sin entrar realmente en el contenido de lo que son los procedimientos o la eficiencia de los mismos. Considera que las personas que realizan este tipo de auditorías no tienen ni la capacitación, ni el tiempo suficiente (ya que normalmente son los mismos funcionarios que realizan las auditorías contables) como para internalizarse realmente en la eficiencia de los procedimientos que realiza la empresa, así como en casos particulares.

En la misma línea que lo mencionado en el párrafo anterior, otro OC indicó que sería de mucha utilidad que sea el regulador mismo quien capacite a las personas que realizan la auditoría, para que puedan realmente ayudar a la firma de auditoría a interpretar la normativa (de acuerdo a la interpretación del regulador), y así colaborar para que todas las instituciones estén en una misma senda en cuanto a la prevención de LA y FT.

También otro OC destacó la importancia de las revisiones que realiza el BCU sobre las de la auditoría externa debido a que las del regulador ayudan a tener una visión más acertada de la situación de la institución en materia de prevención.

La gran mayoría de los OC ven positivamente la evaluación independiente realizada por las firmas de auditoría externa, debido a que identifican deficiencias en el sistema de prevención, ayudan a los OC a mantenerse actualizados en materia normativa y colaboran en fomentar la “cultura de cumplimiento” en la organización.

Por otro lado, parte de los encuestados sugieren que sea el BCU quien brinde capacitación a las personas que efectúan la revisión independiente para que la misma sea realizada en forma objetiva y alineada a los requerimientos regulatorios.

3.8 Riesgos a los que se encuentra expuesto

El OC, en el ejercicio de sus funciones se encuentra expuesto a diversos riesgos como el legal, el financiero y el reputacional.

El 100% de los encuestados manifestó conocer los riesgos a los cuales se encuentran expuestos.

Con respecto a cuál de los riesgos consideran el más importante, el 60% indicó el riesgo reputacional, mientras que un 40% se inclinó por el riesgo legal.

Durante la entrevista mantenida con miembros de la UIAF se les consultó si consideran que los OC conocen los riesgos a los que se encuentran expuestos. En su opinión, los OC de las entidades más grandes y donde está más profesionalizado el trabajo del OC conocen los riesgos a los que se encuentran expuestos, mientras que en el caso de OC de empresas más pequeñas muchas veces no los conocen o no los quiere ver.

Con respecto a la consulta si algún OC fue sancionado por el regulador, los entrevistados indicaron que sí, pero fue en casos en los que el OC estuvo involucrado en una maniobra delictiva.

Los riesgos a los que se encuentra expuestos los OC no terminan en los enumerados en el presente trabajo. También se pueden mencionar, entre otros, el riesgo operacional, que surge del no cumplir con los procedimientos establecidos por la institución, así como el riesgo de verse involucrado en un proceso penal. El OC tiene una mayor exposición a este último riesgo en comparación con otros ejecutivos por la posición y función que ocupa, la cual le permite acceder con frecuencia al conocimiento de actividades delictivas, especialmente por su responsabilidad en relación con el reporte de operaciones sospechosas, siempre que el mismo

se refiera a hechos que se están cometiendo y que, por lo tanto, el OC pueda impedir con su actuación.

3.9 Recursos para el ejercicio de su función

En esta sección del cuestionario se indagó a los OC sobre si cuentan con los medios suficientes para desarrollar su tarea eficientemente.

El 75% de los OC encuestados manifestaron que sí cuentan con los recursos humanos y tecnológicos para desarrollar su tarea en forma adecuada, mientras que un 25% respondió que no.

En capítulos anteriores del cuestionario, los OC ya han señalado la dificultad y desafío que significa no contar con las herramientas necesarias para el cumplimiento de su función.

Durante las inspecciones que efectúa el BCU a los sistemas de prevención de LA y FT evalúa si el OC cuenta con los recursos humanos y tecnológicos para ejercer su función en forma apropiada. Si concluye que no son suficientes lo expone a través de los hallazgos en el informe. Por ejemplo, cuando los procesos son manuales cuestiona la integridad de los mismos.

3.10 Oficial de Cumplimiento vs el Regulador

En esta sección de la encuesta se le consultó a los OC sobre su vínculo con el regulador. Si han reportado operaciones sospechosas, si la entidad a la que pertenecen ha sido evaluada por el BCU y si se consideran respaldados por el regulador en el cumplimiento de su rol de funcionario de enlace.

Reporte de Operaciones Sospechosas

Las instituciones financieras bajo la supervisión y control del BCU (sujetos obligados) deben reportar aquellas operaciones que presenten las siguientes circunstancias según el art. 1 de la ley N° 17.835, con las modificaciones introducidas por la ley N° 18.494: *“... las transacciones, realizadas o no, que en los usos y costumbres de la respectiva actividad, resulten inusuales, se presenten sin justificación económica o legal evidente o se planteen con una complejidad inusitada o injustificada. También deben ser informadas las transacciones financieras que involucren activos sobre cuya procedencia existan sospechas de ilicitud, a efectos de prevenir el delito de lavado de activos tipificado en los artículos 54 y siguientes del Decreto Ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974 -incorporados por el artículo 5° de la ley N° 17.016, de 22 de octubre de 1998 - y de prevenir asimismo el delito tipificado en el artículo 16 de la presente ley. En este último caso, la obligación de informar alcanza incluso a aquellas operaciones que - aún involucrando activos de origen lícito- se sospeche que están vinculadas a las personas físicas o jurídicas comprendidas en el artículo 16 de la presente ley o destinados a financiar cualquier actividad terrorista.”*¹³

¹³ Ley N° 18.494. <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18494&Anchor=>

El 50% de los OC que completaron el cuestionario declaró no haber realizado ROS al BCU. Esta situación puede deberse a que el sistema de prevención de LA y FT no esté funcionando adecuadamente y por ende, no se estén identificando este tipo de operaciones, o, a que sean detectadas pero por otras razones no sean reportadas al BCU.

Cabe precisar que el nivel de ROS en Uruguay es bajo, en el 2014 la UIAF recibió 286 reportes de un total de 10.000 sujetos obligados tanto del sector financiero como del no financiero. Las instituciones financieras que presentan la mayor cantidad de ROS son los Bancos, las Casas de Cambio y Empresas de Servicios Financieros. Los sujetos obligados no financieros son los que presentan menos reportes.

Por otro lado, los miembros de la UIAF consideran que los Bancos o Empresas de Servicios Financieros donde la actividad del OC se ha profesionalizado y que además mantienen contacto fluido con la UIAF, no existe inseguridad respecto a realizar los ROS. Sin embargo, en otro tipo de instituciones se detectó que ante una operación sospechosa en vez de efectuar el reporte de la misma, se procede a terminar la relación comercial con el cliente y cerrar la cuenta. Esta situación se ve con más frecuencia en aquellas instituciones donde la relación con el cliente es más cercana y se basa en la confianza. En estos casos se hace difícil para la Institución reportar a la UIAF una operación de un cliente al cual se aprecia o con el cual se mantiene una relación de amistad.

Evaluación del sistema de prevención de LA y FT

El 80% de los encuestados respondieron que los sistema de prevención de LA y FT de los cuales son responsables han sido evaluados por el BCU. Un 56% fue evaluado en una sola oportunidad, un 19% dos veces y un 25% en más de tres. Con respecto a las observaciones que recibieron por parte del BCU, el 100% de los OC manifestaron haber estado de acuerdo con las mismas.

En relación a las actuaciones de supervisión que realiza el BCU en las entidades financieras, los miembros de la UIAF entrevistados señalaron que previo al comienzo de las mismas se realiza una reunión de inicio en la que se introduce al equipo inspectivo y se le comunica a la institución algunos detalles sobre los procedimientos de revisión. Al final de la inspección, se fija una reunión de cierre previo a la emisión del informe final en la que se le explica a la institución las principales debilidades o hallazgos identificados por el regulador. Posteriormente, luego que la institución recibe el informe final, en casi todos los casos, la entidad solicita reunirse con el BCU para que le brinde mayor explicación sobre los hallazgos y le ayude a confeccionar los planes de acción para subsanar las debilidades. Subrayaron que las observaciones no son para el OC sino para la Institución, y que cuando se aplica una sanción por incumplimiento a la normativa, la misma es para la entidad.

Ámbito de intercambio entre los OC y el BCU

Actualmente, las únicas instancias de intercambio entre los OC y el regulador son durante las actuaciones de supervisión. Por ello, se indagó a los OC sobre si se encuentran aún de que exista un espacio en el que los OC puedan compartir ideas e inquietudes con el BCU y viceversa.

El 100% de los encuestados respondió positivamente, y en caso que en el futuro existiera un espacio de dialogo con el regulador le plantearían entre otros temas: consultas sobre ROS, calidad y procedimiento interno del BCU en cuanto a los mismos, feedback sobre ROS presentados y casos particulares. Por otro lado también mencionaron como temas a plantear: estándares relacionados con las inspecciones del BCU, el enfoque basado en riesgos, que se debe priorizar ante una inspección, consultas sobre nuevas tecnologías, matrices de riesgos, la ley de inclusión financiera, capacitación del OC, que espera el BCU del OC, actualización de documentación de clientes, como resolver algunas situaciones y establecer pautas prácticas.

Como sugerencia, uno de los OC encuestados propone que los OC puedan trabajar en conjunto con el BCU y recibir su asesoramiento en casos particulares.

Por otra parte, otro OC manifestó que si bien considera que es una buena idea la creación de un ámbito para compartir inquietudes, el BCU y específicamente la UIAF es muy abierta a recibir a los OC y atender sus inquietudes, dudas y consultas.

Otro OC propone que en ese ámbito se reciban consultas vinculantes, en la que el BCU considere que se ha cumplido con la debida diligencia.

Como se puede apreciar en las respuestas, los temas son variados siendo los más frecuentes los vinculados a la normativa que emite el BCU, ROS y cuestiones operativas.

La misma consulta fue realizada a la UIAF, quien manifestó que el BCU está abierto a que se genere un espacio donde los OC puedan plantear dudas y realizar consultas. Además indicaron que desde hace unos años mantienen un ámbito de dialogo con los Bancos por medio de la Asociación de Bancos. Por su parte, las Empresas de Servicios Financieros a través de algunas entidades que se agrupan han realizado consultas al BCU. En el caso de la Bolsa de Valores ha habido algún acercamiento pero aún no se ha generado un espacio de intercambio. En aquellos tipos de instituciones donde está más profesionalizado el trabajo del OC, es donde tienden a juntarse las entidades para realizar consultas colectivas.

¿El Estado ofrece suficiente soporte, respaldo y garantías a los Oficiales de Cumplimiento?

En virtud de que el OC es el funcionario que sirve enlace entre la institución financiera y el regulador, se les indagó a los encuestados sobre si consideran que el BCU les ofrece suficiente soporte, respaldo y garantías en el desempeño de su función. El 55% considera que el Estado respalda el trabajo del OC, mientras un 45% cree que no.

Sin embargo, durante la entrevista con miembros de la UIAF, ellos manifestaron que sí se les brinda soporte a los OC por medio de la atención consultas, respaldo en los casos que el OC actúa con debida diligencia y el sistema de prevención de LA y FT falla, y garantías a través de la confidencialidad y seguridad de la información presentada y reportada al regulador.

Esto último se encuentra materializado en el art. 4 de la ley N° 17.835 el cual exonera de responsabilidad civil, comercial, laboral, penal y administrativa cuando se cumple de buena fe la obligación de informar, por constituir obediencia a una norma legal dictada en interés general (artículo 7 de la Constitución) y en el párrafo tercero del art 3 de la ley N° 18.494 señala que cuando la UIAF reciba un ROS “...*debe guardar estricta reserva respecto de la identidad del sujeto obligado o de quien lo haya formulado, así como del firmante del mismo. La información sólo será revelada a instancias de la justicia penal competente, por resolución fundada, cuando ésta entienda que resulta relevante para la causa*”.¹⁴

¿El BCU debe brindar capacitación a los OC?

De los OC encuestados un 70% sostiene que el BCU debería brindar capacitación a los OC por medio de certificaciones, cursos y seminarios.

Por su parte, los miembros de la UIAF que fueron entrevistados manifestaron que al principio cuando la normativa en prevención de LA y FT comenzó a fortalecerse dentro del sistema financiero el BCU y la Secretaría Antilavado ofrecían cursos de capacitación. Con el correr de los años y con el crecimiento de la oferta de cursos por parte de privados, se dejaron de dictar los mismos. Igualmente, mencionaron que el BCU se encuentra abierto a participar en cursos y seminarios organizados por privados a los cuales es invitado.

¿La normativa que emite BCU es clara y específica?

Finalmente, se les consultó a los OC sobre la normativa que emite el BCU por medio de Circulares y Comunicaciones. El 50% afirma que es lo suficientemente clara y específica para su aplicación, mientras que un 50% sostiene que no es concreta, es vaga, ambigua y amplia, lo cual no ayuda a la correcta lectura y aplicación de la misma, no siempre es descriptiva. Si bien la regulación admite una gestión en función al apetito de riesgo a la hora de ser evaluados no siempre se cumple. En algunos casos, no queda claro los lineamientos ni lo que pretende el regulador.

Por su parte la UIAF señaló que desde hace aproximadamente tres años previo a la emisión de Circulares y Comunicaciones el BCU abre un periodo de consultas para las instituciones que van estar alcanzadas por las mismas. Asimismo, hicieron referencia a que los EMG son guías que les indican a las instituciones financieras como deben cumplir con las Circulares y Comunicaciones.

¹⁴ Ley N° 18.494. <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=18494&Anchor=>

4. Matriz FODA

A continuación, en base a los resultados que arrojó el trabajo de investigación se realizará un diagnóstico de la situación actual de los OC en las instituciones financieras uruguayas utilizando la Matriz FODA.

La matriz FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) es una herramienta de análisis sistémico que puede ser aplicada a cualquier organización, situación, individuo o producto que esté actuando como objeto de estudio en un momento determinado del tiempo.

Tabla N° 6: Matriz FODA

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<p>El nivel jerárquico que ocupan los OC dentro de la organización es adecuado.</p> <p>La mayoría de los OC ejerce su función con la autonomía necesaria para el cargo.</p> <p>Alto porcentaje de OC con experiencia previa en el cargo.</p> <p>Todos los OC participan por lo menos una vez al año en cursos o seminarios de prevención de LA y FT.</p> <p>Los OC conocen los riesgos a los que se encuentran expuestos en el desempeño de su función.</p> <p>Todos los OC cuentan con el apoyo y soporte de la Dirección de la institución.</p> <p>El personal de la institución a la que pertenecen recibe capacitación en materia de prevención de LA y FT.</p>	<p>Débil “cultura de cumplimiento” en las instituciones financieras.</p> <p>Falta de compromiso de las instituciones financieras en la lucha contra el LA y FT.</p> <p>En algunas instituciones financieras el OC aún es visto como alguien que entorpece el negocio.</p> <p>El conflicto de intereses entre el OC y el área comercial.</p> <p>Falta de recursos humanos y tecnológicos para el desempeño de su función.</p> <p>El 50% de los OC no han realizado reportes de operaciones sospechosas al BCU.</p> <p>Escaso tiempo dedicado a la función cumplimiento y falta de independencia para desempeñar la misma por parte de los OC que realizan otra u otras funciones dentro de la organización.</p>

OPORTUNIDADES	AMENAZAS
<p>Fuerte compromiso del Estado en la lucha contra el LA y FT.</p> <p>La evaluación anual del sistema de prevención de LA y FT realizada por las firmas de auditoría externa.</p>	<p>Que la institución sea utilizada para la realización de actividades delictivas.</p> <p>Que la entidad sea sancionada por incumplimientos normativos en prevención de LA y FT.</p> <p>Falta de conciencia del público en general (clientes) sobre la realidad del mundo de hoy.</p> <p>El entorno regulatorio cada vez más exigente.</p> <p>La posible inclusión del delito fiscal como precedente del LA.</p> <p>La complejidad de cada cliente y de cada operación individual.</p> <p>Los complejos vehículos jurídicos y las estructuras societarias cada vez más sofisticadas.</p> <p>Las nuevas e innovadoras formas de LA.</p> <p>La falta de feedback del BCU sobre el reporte de operaciones sospechosas.</p> <p>Ausencia de un ámbito de discusión entre los sujetos obligados y el BCU.</p> <p>El regulador no le ofrece capacitación en la materia a los sujetos obligados.</p> <p>El regulador no define un perfil profesional de OC.</p> <p>Algunos de los OC encuestados sostienen que el Estado no le brinda suficiente soporte a los mismos en el desempeño de su función de enlace.</p>

5. Recomendaciones

5.1 Mejores prácticas regionales

El objetivo del presente capítulo es resumir algunas “buenas prácticas” de otros países de la región respecto a la función de los OC y su entorno.

En varios países de la región como Perú, Nicaragua, Panamá y Ecuador, a diferencia de Uruguay, se solicitan ciertos requisitos para poder ocupar el cargo de OC. Se encuentran entre los mismos, el ser profesional universitario, tener capacitación en materia y poseer experiencia en cargos similares. Incluso, en muchos casos el regulador participa en la selección del OC, dado que debe aprobar su designación.

En Panamá también se exige que el OC debe cumplir con un mínimo de dos capacitaciones al año sobre temas de prevención de LA y FT, y además el cambio de OC debe ser notificado al regulador explicitando las razones del mismo.

En México, como parte de la Reforma Financiera, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) certifica en materia de prevención de LA y FT a auditores, OC y demás profesionales en la materia que presten sus servicios a las entidades y personas sujetas a la supervisión de la CNBV. El objetivo de la certificación es constatar que estos profesionales cuentan con los conocimientos necesarios en materia de prevención de LA y FT de conformidad con los más altos estándares internacionales, para el ejercicio de sus funciones, a fin de fomentar una mayor confianza en el sector respecto de su capacidad profesional, sin perjuicio de la necesidad por parte del profesional de actualizarse como lo requiere la materia.

Asimismo en Panamá existe una Asociación de OC que promueve el diálogo entre los mismos, la retroalimentación con el regulador y brinda apoyo a la autoridades nacionales en la creación y actualización de legislación relacionada a la prevención de LA y FT por medio de la participación en los proceso de consulta.

También se identificó que en Ecuador y Panamá la integración y funcionamiento del Comité de Prevención de LA y FT o de Cumplimiento se encuentra formalizada en la regulación.

5.2 Estándares de Gestión para los Oficiales de Cumplimiento

Como se ha expuesto en el desarrollo del trabajo el OC es una figura que con el transcurso del tiempo va adquiriendo más importancia tanto en el ámbito financiero como en el no financiero. Las crecientes exigencias regulatorias y las nuevas formas de LA y FT demandan una mayor profesionalización de la función del OC.

Los estándares que se exponen a continuación tienen como finalidad poder colaborar con la gestión de los OC.

Los mismos se basan en las debilidades y amenazas identificadas en el Análisis FODA y en las buenas prácticas expuestas en el capítulo anterior.

I. Perfil profesional del Oficial de Cumplimiento

La persona que aspire a ocupar el cargo de OC debe demostrar las siguientes habilidades y destrezas:

- *Para trabajar bajo presión.*
- *Proceder recta e íntegramente.*
- *Garantizar objetividad e imparcialidad en sus juicios.*
- *Para atender solicitudes y preparar informes para el regulador, así como responder sus preguntas en caso de una eventual revisión.*
- *Poseer amplio conocimiento sobre los procesos, aspectos técnicos, operativos y sobre el personal de la institución.*

II. Requisitos para ocupar el cargo

Los sujetos obligados, previo a la designación de su OC deben asegurarse que el mismo cumpla con los siguientes requisitos:

- *Ser profesional, debidamente acreditado con título universitario en las ramas de derecho, economía, administración de empresas, contabilidad, auditoría o carreras afines a banca y finanzas o contar con cinco años de experiencia en instituciones financieras.*
- *Acreditar que ha recibido capacitación en prevención de LA y FT. En caso que la persona nombrada no tenga este requisito, el sujeto obligado deberá capacitarlo y entrenarlo.*

La designación del OC deberá ser aprobada por el regulador quien debe validar y verificar el cumplimiento de los mencionados requerimientos.

En virtud de la importancia y responsabilidad que implica la función de OC, es fundamental definir ciertas condiciones que deben cumplir quienes aspiren a ocupar el cargo. De esta forma, las instituciones financieras van a comprometerse en buscar un OC con la capacitación y competencias adecuadas para ocupar la posición. El requerimiento de aprobación de la designación del OC por parte del regulador radica en que el OC es el nexo entre la institución financiera y el supervisor, por lo cual se considera relevante su participación en la elección del mismo.

III. Evaluación de conocimientos del Oficial de Cumplimiento

El regulador debe certificar el conocimiento de los OC en materia de prevención de LA y FT de forma tal que pueda comprobar que el mismo tienen un amplio conocimiento de la regulación local en materia de prevención de LA y FT y de los más altos estándares internacionales en la materia.

Adicionalmente, el regulador capacitará a los funcionarios de las firmas de auditoría externa que efectúan las revisiones de los sistemas de prevención de LA y FT para asegurarse que

estos profesionales cuentan con los conocimientos en la materia y sobre la regulación local suficientes para realizar su trabajo en forma objetiva.

Es un buen ejemplo a seguir el caso del regulador mexicano, quien se encarga de certificar a los OC, auditores y demás profesionales que prestan servicios a entidades sujetas al control y supervisión de la CNBV.

IV. Capacitación continua

El regulador deberá verificar que durante el año el OC reciba por lo menos dos cursos de actualización en materia de prevención de LA y FT

Junto con el avance de la globalización y de las nuevas tecnologías van surgiendo nuevas formas de LA y FT. Esto último, requiere que el OC reciba permanente capacitación en la materia.

V. Recursos

Durante las revisiones a los sistemas de prevención de LA y FT el regulador debe verificar que el OC cuenta con el apoyo de un equipo trabajo y recursos tecnológicos que le permitan desempeñar su función en forma adecuada

Es fundamental que el OC cuente con herramientas suficientes para llevar a cabo su función, por lo que el regulador desde su posición debe colaborar para que las instituciones financieras provean de estos recursos al OC.

VI. Comité de Cumplimiento

Las instituciones financieras deben constituir un Comité de Prevención de LA y FT o de Cumplimiento, el cual reportará directamente al Directorio de la Institución y deberá estar integrado por: el Gerente General, Oficial de Cumplimiento, Gerente de Riesgos, Gerente Comercial y Gerente de Auditoría.

El Comité tendrá entre sus funciones:

- ✓ *Planificar y coordinar la ejecución de las políticas de prevención de LA y FT establecidas por el Directorio.(Sabella 2013)*
- ✓ *Emitir recomendaciones al OC sobre las políticas de prevención de LA y FT y efectuar el seguimiento de las mismas.*
- ✓ *Requerir al Directorio la imposición de sanciones por el incumplimiento de las políticas de prevención de LA y FT de la institución.*
- ✓ *Colaborar con el OC en actividades que sean requeridas, y brindar continuo apoyo a dicho funcionario.*
- ✓ *Aprobar el Plan Anual de Trabajo del OC.*
- ✓ *Aprobar el Plan Anual de Capacitación del personal en materia de prevención del LA y FT.*
- ✓ *Junto con el OC debe mantener a la entidad actualizada permanentemente en materia de prevención del LA y FT.*

- ✓ *Recibir y analizar los informes sobre operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas reportadas por el oficial de cumplimiento,*
- ✓ *Aprobar la apertura de cuentas o transacciones a los que se deba realizar medidas de debida diligencia ampliada o reforzada.*

Más allá que la mayoría de las instituciones financieras uruguayas poseen un Comité de Cumplimiento o de Prevención de LA y FT, sería adecuado que se formalicen en el cuerpo normativo su integración y principales funciones.

VII. Ámbito de intercambio entre los OC y el Regulador

Se deberá establecer un espacio diálogo en el que los OC puedan plantear sus inquietudes al regulador respecto a:

- ✓ *La interpretación de la normativa*
- ✓ *Unificación de políticas y procedimientos en prevención de LA y FT en los distintos tipos de instituciones financieras*
- ✓ *Reporte de Operaciones Sospechosas*
- ✓ *Aspectos operativos de la función del OC*
- ✓ *Capacitación*

La generación de un ámbito de intercambio tiene como objetivo que el OC pueda entender que espera el regulador respecto a su función, así como intentar homogeneizar las prácticas de prevención de LA y FT entre las distintas instituciones financieras. Además, es fundamental el poder lograr una estrecha colaboración y permanente comunicación entre los OC y el regulador.

6. Conclusiones Finales

La expansión y el constante crecimiento de los delitos de LA y FT alrededor del mundo, ha derivado en que los Estados de los países requieran de las entidades privadas su colaboración en la lucha contra estos ilícitos.

En Uruguay es a partir del año 2000 que se les comenzó a exigir a las instituciones financieras que establezcan un sistema de prevención de LA y FT que les permita identificar aquellas operaciones de las cuales puede existir sospecha que provengan de actividades delictivas. El componente más importante de este sistema, es la figura del OC, quien junto con los demás elementos del sistema constituyen una primera línea de defensa contra el ingreso de fondos provenientes de actividades ilícitas a la economía formal.

El OC desempeña tareas de variada índole que van desde: implantar, monitorear y actualizar las políticas y procedimientos de prevención de LA y FT, hacer las veces de enlace con el regulador, asesorar al Directorio de la institución en temas de prevención de LA y FT, diseñar los planes de acción para remediar las debilidades del sistema de prevención, hasta una infinidad de tareas operativas. Entre estas últimas podemos encontrar: identificar y conocer a los clientes, verificar que los fondos con los cuales opera la institución no sean de origen ilícito, controlar si quien realiza la operación es efectivamente el beneficiario final de la

misma, capacitarse y capacitar a los empleados de institución en la materia, y vigilar que estos últimos no participen en una actividad delictiva, entre otras.

A pesar de las responsabilidades que asume el OC y de la importancia que le otorga la regulación, se puede concluir, que aún hay instituciones financieras que no identifican el valor agregado que le aporta el OC a las mismas. Esto último se genera principalmente porque su función no facilita la concreción de negocios ni le genera rentabilidad a la organización.

La falta compromiso de las instituciones financieras en la lucha contra el LA y FT, los insuficientes recursos que poseen los OC y la escasa interacción de los sujetos obligados con el regulador son las principales dificultades que enfrentan hoy en día los OC.

Para gestionar estas debilidades, en el último capítulo del presente trabajo se propusieron una serie de estándares basados en mejores prácticas regionales con la finalidad otorgarle una mayor relevancia a la función del OC y contribuir a su misión.

Asimismo, dado que las instituciones financieras coadyuvan al Estado en la represión de los delitos de LA y FT, las relaciones entre el regulador y los sujetos obligados deben ser de mutuo apoyo y cooperación. Por esto último, en los estándares propuestos se busca un mayor involucramiento del regulador en el rol de los OC.

La profesionalización de la función del OC de la mano de una mayor participación del regulador, pueden contribuir a incrementar el compromiso de las instituciones financieras y del público en general en la lucha contra el LA y FT.

7. Bibliografía

Sabella, R. (2013 “Lavado de Dinero – Historia – Métodos comunes de lavado de dinero”.) Programa de Certificación en Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo. ISEDE (Centro de Formación Empresarial), ACDE (Asociación Cristiana de Dirigentes de Empresas), Universidad Católica.

Sabella R. (2013) “KYE-Estructura-Capacitación-Manuales-Revisión del Sistema”. Programa de Certificación en Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo. ISEDE (Centro de Formación Empresarial), ACDE (Asociación Cristiana de Dirigentes de Empresas), Universidad Católica. Presentación

Cervini, R. (2011) “El Cumplimiento Normativo”. 17º Seminario Internacional de Ciencias Criminales (IBCCRIM).

Páginas web consultadas

<https://www.imf.org/>
<http://www.state.gov/>
<http://www.gafilat.org/>
www.parlamento.gub.uy/
<http://www.bcu.gub.uy/>
<https://www.presidencia.gub.uy/>
<http://diputados.gub.uy>
<https://treaties.un.org>
<http://www.fatf-gafi.org/>
<http://www.cicad.oas.org/>
<http://www.consultor.net.uy/>
<http://www.uruguayxxi.gub.uy/>
<http://www.infodrogas.gub.uy/>
<http://www.acams.org>
<http://www.fibatrainning.net>
<http://www.delitosfinancieros.org>
<http://www.isede.edu.uy>
<http://www.bis.org>
<http://www.elpais.gub.uy>
<http://www.matrizfoda.com>
<http://www.uaf.gob.ni/>
<http://www.sbs.gob.pe>
<https://www.superbancos.gob.pa/>
<http://www.supervalores.gob.pa/>
<http://www.sbs.gob.ec/>
<http://www.cnbv.gob.mx/>
<http://www.asocupa.org/>
<http://www.superbancos.gob.pa/>
<http://pluscapital.com.pa/>